

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-SEIA-IT-NAD-065-2021**

<b>FECHA DE INGRESO:</b>	12 DE MARZO DE 2021	
<b>FECHA DE INFORME:</b>	17 DE MARZO DE 2021	
<b>PROYECTO:</b>	“INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE ASFALTO”	
<b>CATEGORÍA:</b>	I	
<b>PROMOTOR:</b>	PROYECTOS DEL NORTE, S.A.	
<b>REP. LEGAL</b>	FABIAN MORALES	
<b>CONSULTORES:</b>	JOSÉ MANUEL CERRUD IRC-030-2020 ABAD A. AIZPRUA IRC-041-2007	
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE EL COCO	

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

Este proyecto lleva por nombre **INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE ASFALTO**; el proyecto consistirá en la adecuación (limpieza, nivelación y compactación) de **6,000.00 m<sup>2</sup>** (**área de proyecto**), en donde se instalará y operará una Planta de Mezcla Asfáltica en Caliente, la cual utilizará agregados, áridos y bitúmenes para producir asfalto, el cual será utilizado por la empresa promotora en la construcción de autopistas, carreteras, aeropuertos, entre otros. Esta planta contará con todos sus componentes, así como otras estructuras y áreas complementarias a la actividad (Casetas de Control, Tambor Mezclador-Secador, Extractor de Polvo, Tolvas de Agregados y Mezclador, Depósito de Asfalto Líquido (Cap: 15.000 Gal), Generadores, depósito de Combustible, Rampa de Carga, Transportador y Tolva de Descarga, Agregados para la mezcla, Fosa de Sedimentos, Oficinas), los cuales deberán funcionar en el mejor de los estados; estos componentes ocuparán aproximadamente 1,000 m<sup>2</sup> del área total del proyecto, el resto del área (5,000 m<sup>2</sup>) se utilizará para movilidad y estacionamiento de los vehículos tanto de carga como particulares que ingresen al proyecto.

El globo de terreno donde se ubicará el proyecto es propiedad de la sociedad PETRACO, S.A., correspondiendo a la Finca N° 1837, la cual tiene una superficie de veintidós hectáreas, cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (22 Has + 45 m<sup>2</sup> 79 dm<sup>2</sup>) ubicada en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

**IMPACTOS MÁS RELEVANTES OCASIONADOS POR EL PROYECTO:**

Los impactos más significativos a generarse son: Remoción y pérdida de suelo, generación de escombros, cambio en el uso de suelo, derrame de hidrocarburos, generación de polvos y partículas, aumento de emisiones de gases, incremento en los niveles de ruido, remoción y pérdida de cobertura vegetal, disminución de biomasa vegetal, modificación del hábitat para la fauna, modificación del paisaje, alteración de comunidades faunísticas, generación de empleos, aumento de la flota vehicular en el área y afectación de la infraestructuras pública.

## SÍNTESIS DE LA REVISIÓN:

Que el promotor **PROYECTOS DEL NORTE, S.A.** persona jurídica, con Folio N° 526658 cuyo representante legal es el señor **FABIAN MORALES** portador de la cédula de identidad personal 6-701-227; presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE ASFALTO**" a desarrollarse en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en virtud de lo antedicho, el día doce (12) de marzo de 2021, el promotor **PROYECTOS DEL NORTE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE ASFALTO**", ubicado en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ MANUEL CERRUD** y **ABAD A. AIZPRUA** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-030-2020** e **IRC-041-2007** (respectivamente).

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, "**INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE ASFALTO**", se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, debido a que:

- a. La numeración del índice (pág. 2, 3 y 4) y del contenido del Estudio de Impacto Ambiental (pág. 37, 38, 39, 40, 46 y 50) no fue presentada de acuerdo al contenido mínimo establecido para la categoría propuesta (categoría I), adicional existe incongruencia entre la numeración del índice y el contenido del documento ya que algunos puntos y subpuntos de la numeración del contenido del documento presentan el uso de líquido corrector (pág. 50, 51, 56, 63, 64, 65, 66, 67 y 68).
- b. La portada del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) al igual que en las páginas 7, 18, 21, 22 y 38 señalan como ubicación el Folio Real No. 1834; sin embargo, dentro de los documentos aportados al momento de ingresar el EsIA presentaron el Certificado de Propiedad con el **Folio Real No. 1837**, por lo tanto, existe incongruencia en la información descrita en las páginas señaladas.

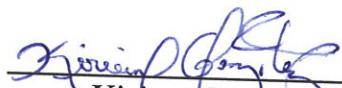
Que luego de revisado los documentos presentados, se detectó que no cumple con los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificados por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; puesto que:

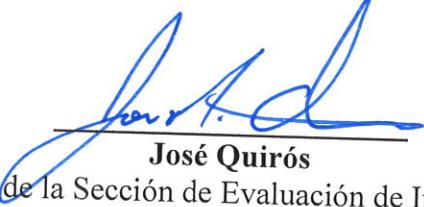
- a. La nota de solicitud de evaluación, la declaración jurada y la autorización a **PROYECTOS DEL NORTE, S.A.**, tanto los documentos originales y copias y los archivos digitales (CD) señalan que la sociedad **PROYECTOS DEL NORTE, S.A.** esta registrada con el Folio No. 56658; sin embargo, dentro de los documentos aportados al momento de ingresar el EsIA presentaron el Certificado de Persona Jurídica con el **Folio Real No. 526658**, por lo tanto, existe incongruencia en la información descrita en los documentos señalados.
- b. Dentro de los documentos aportados al momento de ingresar el EsIA presentaron la sociedad **PROYECTOS DEL NORTE, S.A.**, como promotor del proyecto, en cuanto al área donde proponen el proyecto se ubica en el Folio Real No. 1837 el cual es propiedad de la sociedad **PETRACO, S.A.**, por lo que anexaron Certificado de persona Jurídica de esta sociedad y copia de cédula del representante legal. Sin embargo, hicieron falta los documentos debidamente notariados (contrato de arrendamiento, contrato de compra venta, autorización u otros) que muestren que en efecto la sociedad **PETRACO, S.A.** autoriza el uso de su propiedad para la ejecución del proyecto de acuerdo al área de desarrollo del proyecto señalada en el EsIA, esto con la finalidad de poder establecer claramente las responsabilidades como promotor y como propietario del terreno, dentro

del proceso administrativo de evaluación. Ya que el documento aportado solo indica que la sociedad PETRACO, S.A., autoriza a la sociedad PROYECTOS DEL NORTE, S.A. para que, en su nombre y representación, tramite, solicite, de seguimiento y realice todos los estudios pertinentes para el desarrollo y presentación del EsIA, más no señala nada al respecto para la ejecución del proyecto en su propiedad y queda en duda si la sociedad PETRACO, S.A. será la promotora del proyecto.

## RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto denominado **“INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE ASFALTO”**, ya que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

  
\_\_\_\_\_  
Kiriam González  
Evaluadora Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé

  
\_\_\_\_\_  
José Quirós  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé

